

- 8
- c) De cada Comité Ejecutivo se levantará la correspondiente acta, que se registrará en el libro destinado a tal fin

Artículo 29

Funciones del Comité Ejecutivo:

- a) La adopción de los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la CONFEDERACION.
- b) Proponer para su revisión a la Junta Directiva, los programas de actuación general y específicos que le compita a la Junta Directiva, y realizar los ya aprobados, dando cuenta a la misma.
- c) Dirigir las actividades informativas, técnicas y de asesoramiento.
- d) Elaborar los presupuestos y los proyectos de cuota a presentar ante la Asamblea
- e) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicios de acciones y otorgamiento de poderes.
- f) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos
- g) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos
- h) Elaborar la Memoria Anual de Actividades, sometiéndola para su aprobación en la Junta Directiva.

Artículo 30

El Presidente

Ostenta la representación de la CONFEDERACION, pudiendo en consecuencia, actuar en nombre de esta ante las autoridades, organismos y ante la opinión pública

Dirigirá las Juntas Directivas y las Asambleas y firmará todas las actas de estas reuniones

Le corresponde la coordinación necesaria para la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la CONFEDERACION, dentro de las directrices acordadas por los Órganos de Gobierno.

Por delegación expresa o causa de fuerza mayor, el Vicepresidente 1º ó 2º, según proceda, asumirá las funciones a él atribuidas en los presentes Estatutos

Son funciones y facultades del Presidente:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la CONFEDERACION, para el ejercicio y desarrollo de sus fines
- b) Presidir la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, dirigiendo los debates y el orden de las reuniones y verificando los escrutinios que se lleven a cabo
- c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo y elaborar el Orden del Día
- d) Adoptar dentro de las directrices generales de la Junta Directiva las iniciativas necesarias para el desarrollo de los objetivos de la CONFEDERACION
- e) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Junta Directiva
- f) Proponer al Comité Ejecutivo la contratación de técnicos que sean necesarios para las actividades de la CONFEDERACION

Artículo 31

El Secretario deberá encargarse de la recepción de solicitudes, la inscripción de afiliaciones, la convocatoria de las Asambleas y la redacción de las actas de acuerdos, que se someterán a aprobación en la siguiente Asamblea, quedando este encargado de custodiarlas y de emitir aquellos certificados y documentos que se le soliciten, firmando estos en prueba de veracidad.